

" Que los gastos subvencionables se presentan por primera vez para su reembolso y, además, que sólo están cofinanciados por un fondo comunitario

d) Una vez recibidas las declaraciones de gasto de los Organismos de Ejecución, y con carácter previo a la certificación de gastos periódica -según la letra anterior-, realizará por sí mismo, o a través de contrataciones externas, un control por muestreo conforme al artículo 4 del Reglamento 438/2001, sobre los gastos comprendidos en dicha certificación.

Los criterios de selección de la muestra de basarán en lo siguiente:

" Criterios de riesgo: se tratará de incluir en los sucesivos controles a la totalidad de los ejes y medidas de cada intervención

" Proyectos cuantitativamente más importantes en cada certificación

" Que se controle a la totalidad de los Organismos de Ejecución

De estos controles previos a la certificación se derivará un **certificado general** sobre los proyectos controlados, relativo a los siguientes aspectos: información y publicidad, elegibilidad de gastos y contratación pública, conforme a un modelo admisible por el Ministerio de Hacienda.

e) Organiza y coordina los sistemas de gestión y control en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, garantizando que incluyan procedimientos de verificación adecuados para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento 438/01. Además realiza, por sí mismo o a través de contrataciones externas, controles ex-post de dichos sistemas de gestión y control

f) Garantiza que las intervenciones se gestionan de conformidad con el conjunto de la normativa comunitaria aplicable y que los fondos puestos a su disposición se utilizan de acuerdo con los principios de una correcta gestión financiera

g) La prevención, detección y corrección de las irregularidades de acuerdo con la normativa vigente, notificándolas a la comisión y manteniéndola informada de la evolución de las diligencias administrativas y judiciales

h) Mantiene un registro informático-contable de los gastos certificados de los proyectos

i) Mantiene una copia de los elementos sustanciales de la ejecución de cada proyecto cofinanciado, a efectos de la pista de auditoría suficiente descrita en el punto 10 del presente manual

j) Actualiza periódicamente la información relativa a los proyectos cofinanciados en la aplicación informática SSU 2000 de la Autoridad de Gestión

k) Coordina la comunicación, en ambos sentidos, con la Autoridad Pagadora y la Autoridad de Gestión. En este aspecto, se responsabiliza de la transmisión, en su caso, al Organismo de Ejecución de las prescripciones recibidas

l) Coordina y atiende las visitas de control que las distintas entidades y órganos con competencia de control realicen con relación a los organismos ejecutores

m) Participa en los diferentes Comités de Seguimiento de los diversos programas cofinanciados, en representación del Órgano Intermedio.

7. ORGANO DE CONTROL FINANCIERO

Organización interna. De acuerdo con los procedimientos internos de la Ciudad Autónoma de Melilla, la función de control interno de ámbito financiero la realiza directamente el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone, en su artículo 195, lo siguiente:

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de